



Resolución Administrativa

Lima, 28 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 25-009014-001, que contiene el Oficio N° 050-2025-CEN/FENUTSSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce, entre otros los derechos de sindicalización, y en cautela de su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; esto es, la administración no sólo debe actuar dentro de los límites y con base a una disposición de ley, sino también en cumplimiento de una disciplina sustantiva requerida por la ley;

Que el artículo 120 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece como derecho de los servidores públicos, el derecho de constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma libre, voluntaria y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva;

Que, el artículo 122 del reglamento acotado, dispone que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer representatividad legal;

Que, la Licencia Sindical de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, regula lo correspondiente a la licencia sindical para la negociación colectiva, prescribiendo lo siguiente:

"El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la ley.

A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente.

El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable."

Que, la Licencia Sindical de conformidad con el Artículo 63° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, considera la asistencia por actos de concurrencia obligatoria a los siguientes



dirigentes: Secretario General, Secretario adjunto, o quien haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, siempre que no perjudique el funcionamiento del servicio;

Que, con el Expediente N° 25-009014-001, que contiene el Oficio N° 050-2025-CEN/FENUTSSA, el Secretario General Nacional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud FENUTSSA Base CITE – CGTP, solicita que se brinde facilidades y/o permisos al dirigente sindical **Daniel Sabino QUEVEDO TINCOPA**, en su calidad de Secretario General de Defensa del CEN FENUTSSA, para su participación en el XIV CONGRESO NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS FENUTSSA, que se desarrollará en la Universidad Nacional de Piura - ciudad de Piura los días 22 al 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N° 039-2025-ACA-UP/HNHU de fecha 21 de febrero 2025, el Área de Control de Asistencia considera que es pertinente conceder licencia sindical al servidor civil **Daniel Sabino QUEVEDO TINCOPA** para su participación en el XIV CONGRESO NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS FENUTSSA, del 22 al 28 de febrero de 2025;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2027-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el Visto Bueno de la Supervisora Administrativa del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°30057, Ley del servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, así como las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobada por Resolución Ministerial N°099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del Secretario General Nacional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud FENUTSSA Base CITE – CGTP, a favor del dirigente sindical **Daniel Sabino QUEVEDO TINCOPA** en su calidad de Secretario Nacional de Defensa del CEN FENUTSSA, para su participación en el XIV CONGRESO NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS FENUTSSA, del 22 al 28 de febrero de 2025.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda con la publicación en la página web del hospital.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"

Lic. Adm. FREDY CRUZ TCHO
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL

FCI/UP

BOH/ACA

Distribución:

- () Interesado
- () Of. Comunicaciones
- () Área de Control de Asistencia
- () Área Registro, Escalafón y Legajos
- () Área de Remuneraciones